



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Es de público conocimiento la actividad ilegal de flotas pesqueras extranjeras en nuestras aguas territoriales.

Cada vez con mayor frecuencia, llegan noticias relacionadas con alguna captura o incidente con algún buque, pero también con la magnitud mucho mayor del fenómeno, que aparentemente escapa a las posibilidades de control y poder de policía del Estado nacional.

Esta situación, de exclusiva jurisdicción de dicho Estado nacional, tiene aparejado un perjuicio directo a los rionegrinos, toda vez que la pesca y su cadena de valor es una de las principales actividades económicas de nuestra provincia.

De esta manera, la acción predatoria de los recursos naturales significa para nosotros una merma en la actividad empresas que operan en nuestros puertos, con la consiguiente merma en las oportunidades laborales para los rionegrinos y en los ingresos fiscales provinciales.

Este proyecto pretende contribuir a dimensionar el impacto de dicha pérdida y a conocer si el Estado nacional está a la altura de las tareas que jurisdiccionalmente le corresponden, que a su vez tienen impacto sobre la economía provincial.

Es por todo ello que solicito a mis pares el acompañamiento de este proyecto.

Por ello:

Autor: Juan Martín.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, por medio de los organismos que correspondan, sírvase informar sobre diversas cuestiones relacionadas con la comisión de infracciones a la ley 24922 de Régimen Federal de Pesca por parte de buques extranjeros y en especial detalle sobre los siguientes puntos:

- a) Cantidad de buques capturados pescando en infracción en el corriente año, discriminados por nacionalidad y por autoridad que efectuó la captura.
- b) Cantidad de procesos administrativos y causas judiciales iniciadas en el corriente año a raíz de las infracciones.
- c) Cantidad de procesos administrativos y causas judiciales concluidas en el corriente año a raíz de infracciones.
- d) Producto total de la venta de la producción extraída, artes de pesca y buques decomisados por infracciones durante el año 2020.
- e) Detalle de la estrategia llevada adelante por la Argentina para prevenir infracciones.
- f) Composición prevista para el ejercicio 2020 del Fondo Nacional Pesquero y porcentaje del mismo destinado a financiar equipamientos y tareas de patrullaje y control de la actividad pesquera.

Artículo 2°.- De forma.